

Aprehensión y Entrega de bien
Banco W
Vs
Paola Andrea Restrepo Murillo
2021-00305-00
Auto 323

SECRETARIA: Hoy 24 de febrero de 2021 paso a Despacho del señor Juez el expediente para resolver solicitud de terminación acercada a través del correo electrónico el 24 de enero de 2022. Para proveer.



CLARA LUZ ARANGO ROSERO
Secretaria

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

La apoderada de la entidad demandante BANCO W mediante escrito que antecede solicita al Despacho la terminación del presente asunto, en razón a que el demandado normalizo la obligación contraída con la entidad.

Atendiendo la solicitud de la profesional del derecho, el Juzgado

DISPONE:

1°. **ORDENAR** la terminación de la solicitud de aprehensión formula a través de apoderada judicial por la entidad **BANCO W** contra el señor **PAOLA ANDREA RESTREPO MURILLO**.

2°. Consecuencia de lo anterior, **ORDENAR** el levantamiento de la medida de DECOMISO del vehículo automotor Placa: WDK574, Motor: G4HGDM692488, Chasis: MALAM51BAEM445732, Modelo: 2014, Color: AMARILLO, Marca: HYUNDAI, Servicio: PUBLICO. Matriculado en la secretaria de tránsito de PALMIRA. de propiedad de la señora Paola Andrea Restrepo Murillo.

Por secretaría oficiar a la Dirección de investigación criminal e Interpool Dijin a la Sijin correo electrónico mebog.sijin@policia.gov.co a fin de que se sirvan dejar sin efecto el oficio No. 740 del 10 de diciembre de 2021 con el cual se le comunicó la medida y copia del mismo al correo electrónico de la mandataria judicial iperdomo@clave2000.com

3°. Sin costas.

Aprehensión y Entrega de bien
Banco W
Vs
Paola Andrea Restrepo Murillo
2021-00305-00
Auto 323

4°. Cumplido lo anterior, se ORDENA el archivo del proceso
previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**Rubiel Velandia Lotero
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f44bd057080e5e6c37b09e03d65176da384bbe8d0faafe7e23febcc8fda853c6**

Documento generado en 24/02/2022 04:06:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>